

Expediente n.º: 914/2021

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial**Procedimiento:** Modificación de Crédito**Interesado:** _____**Fecha de iniciación:** 07/06/2021**ACUERDO DEL PLENO**

Ana Blanca Bergua Otin, SECRETARIA-INTERVENTORA de la Comarca Alto Gallego.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de fecha 10 de Junio se adoptó ,entre otros, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“ Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Comarca, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Realizada la tramitación legalmente establecida, vistos los informes emitidos, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión informativa se adopta por unanimidad de los Consejeros presentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al RTGG resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	625 00	Equipoamiento Centro de Servicios Sociales	0	80.000 €	80.000 €
		TOTAL			80.000€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	80.000 €

Se acredita la existencia de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. “

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de PRESIDENTA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Sabiñanigo a la fecha de la firma electrónica

VºBº

La Presidenta

Dª Lourdes Arruebo de Lope